

DECRETO NUMERO 347

Fecha: 06 diciembre de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA EL DÍA JUEVES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2017”

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315° de la Constitución Política y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el/la jefe/a de los organismos podrá establecer el horario de trabajo, dentro de la jornada máxima legal fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde es el jefe del gobierno y de la Administración distrital y ejerce la representación legal del Distrito.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinado con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Que el Distrito de Santa Marta, como entidad territorial que tiene a su cargo una planta de personal necesaria para realizar sus diferentes actividades y obligaciones constitucionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar a su interior que propenden por el mejoramiento del nivel de vida del funcionario y su familia, así como de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en tanto se acerca el fin de año de la presente anualidad e inicio de la próxima, la cual es época tradicional para compartir en familia y amigos, las Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y conmemoración de las fiestas navideñas y de año nuevo.

Que con la finalidad de que los servidores públicos puedan compartir con sus familias y amigos en una temporada tan especial como la referida en precedencia, el Despacho de la señora Alcaldesa Encargada del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, ha considerado viable decretar Jornada Laboral Continua para los Servidores Públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el día jueves siete (07) de diciembre de 2017, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

Artículo Primero. Declaración de Jornada Continua: De conformidad con lo expuesto en la parte motivada de este acto, la Alcaldía Distrital de Santa Marta laborara en jornada continua, dese las 7.30 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día jueves siete (07) de diciembre de 2017.

Artículo Segundo. Comunicación: por intermedio de la Dirección Administrativa de Comunicaciones Distrital comuníquese esta decisión a todas las dependencias de la alcaldía Distrital de Santa Marta.

Artículo Segundo: Remítase copias del presente Acto Administrativo al Área de Recursos Humanos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así como a las entidades descentralizadas Directas e indirectas para lo de su competencia.

Artículo Tercero: el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, a los 06 diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE CÚMPLASE

JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta

Revisó

Carlos Iván Quintero Daza
Director Jurídico Externo

Proyectó

Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo